

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 18-01-2012-MPT.

Talara, veintisiete de enero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2012 de fecha 27 de enero del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Calle 2-200 Talara Alta**, solicitado por la señora Gladys Viviana Alburqueque Palacios, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 28/04/2011 la recurrente GLADYS VIVIANA ALBURQUEQUE PALACIOS solicita el área lateral ubicado en la calle 2-200 Talara Alta, quien ocupa el lateral hace 12 años, solicita que se regularice la posesión, otorgándole en uso el área lateral antes mencionada. Adjuntando los siguientes documentos: Certificado negativo de poseer inmueble alguno, Acta de Inspección Judicial, Inspección Técnica de Defensa Civil, Certificado de no Interferencia de redes eléctricas, y de agua potable y alcantarillado;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 927-09-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 1287-07-2011-DDU-MPT, e Informe N° 151-06-2011-RWFA-DDU-MPT, considera que el solicitante ha cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro los siguientes:

Por el frente	Limita con calle 2, con una línea recta de 3.70 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda calle 2-200, en una línea recta de 17.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con pasaje s/n, en una línea recta de 17.60 ml.
Por el Fondo	Limita con pasaje s/n con una línea recta de 3.70 ml
Área	65.12 m2
Perímetro	42.60 ml

También se ha verificado que la vivienda material liviano, paneles de triplay, cobertura de calamina, puertas, ventanas de madera, piso de cemento pulido. Considerando la Gerencia de Desarrollo Territorial Procedente lo solicitado por la recurrente GLADYS VIVIANA ALBURQUEQUE PALACIOS, el uso que se dará es vivienda. De otorgarse el uso deberá cancelar la cantidad de s/ 305.60 nuevos soles de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente;

- Que, mediante Informe N°608-08-2011-OAT-MPT de fecha 12/08/2011 el jefe de la Oficina de Administración Tributaria informa que el área solicitada no se encuentra registrada en el Sistema Tributario Municipal por consiguiente no registra deuda;

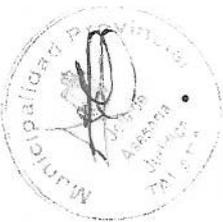
Que, mediante Informe N° 1108-08-2011-OAJ-MPT de fecha 15/08/2011 precisa que se devuelva el expediente al gerente de Desarrollo Territorial con la finalidad de que amplíe su Informe N° 927-07-2011-GDT-MPT, en el sentido de que si el área lateral ubicada en la calle 2-200 Talara Alta se encuentra inmerso dentro del expediente sobre áreas laterales expeditos para su venta y explique en forma detallada y precisa si dicha área lateral cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual manifiesta que cada urbanización debe guardar un porcentaje de áreas verdes y otros usos que permitan la habitabilidad de la zona urbanizada;

- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1149-08-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 1694-08-2011-DDU-MPT, informa que el área lateral ubicado al lado izquierdo de la vivienda calle 2-200 de Talara Alta, no se encuentra dentro de las áreas laterales aptas para vender. Dentro del esquema Urbanístico de Talara Alta se tiene áreas libres suficientes para ser destinadas como áreas verdes, parques y también para área comunal, por lo que el uso de las áreas laterales no afecta la habitabilidad y solo se trata de una densificación urbana;

Qué, mediante Informe N° 1268-09-2011-OAJ-MPT de fecha 14/09/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por la recurrente **GLADYS VIVIANA ALBURQUEQUE PALACIOS** respecto a la regularización del **ÁREA LATERAL** ubicado en la calle 2-200 Talara Alta, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad:
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 75-11-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 75-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 14 de noviembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **GLADYS VIVIANA ALBURQUEQUE PALACIOS** sobre la regularización de la cesión en uso Área lateral ubicado en la calle 2-200 Talara Alta, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con calle 2, con una línea recta de 3.70 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda calle 2-200, en una línea recta de 17.60 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con pasaje s/n, en una línea recta de 17.60 ml.
Por el Fondo	Limita con pasaje s/n con una línea recta de 3.70 ml
Área	65.12 m2
Perímetro	42.60 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.
3. **ESTABLECER**, que la recurrente, deberá cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 305.60 nuevos soles, según lo estipulado en el TUPA vigente.

Municipalidad Provincial de Talara

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores -UTIC -Archivo CACHR/ana s.

